#### PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscriciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

#### TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por linea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 centimos de peseta cada uno.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 24 Junio 1892).

## SECCIÓN QUINTA.

## AYUNTAMIENTO DE LA S. H. Y M. B. CIUDAD DE ZARAGOZA.

Esta Corporación ha acordado adjudicar mediante subasta, con sujeción á las condiciones aprobadas por la Municipalidad que se hallan de manifiesto en su Secretaría y á lo dispuesto en el art. 17 y demás correspondientes del Real decreto de 4 de Enero de 1883, un solar de la propiedad del Excmo. Ayuntamiento, procedente del derribo de la casa núm. 20 de la calle de Agustín (D. Antonio).

El acto del remate se celebrará en la Casa Consistorial el día 5 de Julio próximo, á las once de la mañana, ante el Sr. Alcalde ó Teniente en quien delegue.

El tipo que regirá para la subasta será el de 3.700 pesetas, no admitiéndose proposición que no sea en alza de dicha suma, y debiendo verificarse las mandas por pujas á la llana, el tanto de cada una será el de 10 pesetas.

Durante el plazo que marca la regla 3.ª del referido artículo del citado Real decreto, cada licitador, al hacer su única ó primera proposición, presentará en pliego abierto su cédula personal correspondiente al actual ejercicio y el resguardo del depósito que habrá consignado en la Caja de fondos municipales, importante la suma de 185 pesetas como fianza provisional, sin cuyos requisitos no podrá tomar parte en la subasta.

El rematante dentro de los tres primeros días, contados desde la fecha en que se le comunique oficialmente la aprobación del remate, entregará en la Depositaría del Ayuntamiento el importe por el que se le hubiere hecho la adjudicación.

Las proposiciones serán verbales y se ajustarán al siguiente modelo:

«F. de T. se compromete á adquirir el solar procedente del derribo de la casa núm. 20 de la calle de Agustín (D. Antonio), por el precio de.... pesetas, y con sujeción á las condiciones de este con-

Los gastos de anuncios, papel y demás que se originen en la instrucción del expediente, serán de cuenta del rematante.

Lo que de acuerdo de este Ayuntamiento se anuncia al público para su conocimiento y efectos

Zaragoza 24 de Junio de 1892.—El Presidente, P. A., Benito Girauta.—De acuerdo de S. E., Pedro Vergara, Secretario.

# SECCIÓN SEXTA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 74 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, el repartimiento individual de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, formado para el año económico próximo de 1892-93, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que dentro del plazo señalado presenten los contribuyentes las reclamaciones que estimen oportunas respecto de sus

Quinto 23 de Junio de 1892.—El Alcalde, Juan Abenia.

El reparto de la contribución territorial de este distrito municipal, para el año económico de 1892 á 93, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Muel 24 de Junio de 1892,—El Alcalde, Manuel

El repartimiento de consumos, cereales y líquidos se halla expuesto al público por ocho días en la Secretaria del Ayuntamiento.

Grisén 23 de Junio de 1892.—El Alcalde ejerciente, Cosme Castillo.

Terminado el proyecto del repartimiento de consumos de este pueblo para el año 1892 á 93, se hallará de manifiesto por espacio de ocho días en la Secretaria del Ayuntamiento, para todo el que quiera enterarse de él y reclamar lo que pueda convenirle.

María 24 de Junio de 1892.—El Alcalde, Pascual Paesa.-P. A. de la Junta repartidora, Pascual Sánchez, Secretario.

El reparto de la contribución territorial de este pneblo para el año económico de 1892-93, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden examinarlo y presentar las reclamaciones que crean procedentes.

Monreal 20 de Junio de 1892.—El Alcalde, Inocencio Benedí.

El reparto de la contribución territorial de esta villa para el próximo año económico, estará de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial, para los efectos de instrucción.

Almonacid de la Sierra 23 de Junio de 1892.— El Alcalde, Francisco Cerdán.

Terminados el repartimiento de la contribución territorial y padrón de cédulas personales, correspondientes al ejercicio de 1892-93, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho y 15 días respectivamente, durante las horas de oficina, para que puedan ser examinados por los contribuyentes.

Castiliscar 22 de Junio de 1892.—El Alcalde, Agustín Vallejo.—El Secretario, Mariano Pérez.

Confeccionado el reparto de consumos de este pueblo para el año económico de 1892-93, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, durante los cuales podrán presentarse reclamaciones de agravio.

La Zaida 22 de Junio de 1892.—El Alcalde, P. O., Juan Antonio Fondevilla, Secretario.

El reparto de la contribución de inmubles, cultivo y ganadería de esta villa, se hallará de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por tiempo de ocho días, contados desde el en que se publique este auuncio en el Boletin Oficial de la provincia.

Cariñena 23 de Junio de 1892.—El Alcalde, Manuel Ruiz.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta localidad, para el año próximo de 1892 á 93, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante las horas de oficina, para que pueda ser examinado por los intere-

Plasencia de Jalón 22 de Junio de 1892.—El Alcalde, Miguel Mover.

El reparto de la contribución territorial de esta villa para el año de 1892-93, se halla de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría municipal.

Bujaraloz 22 de Junio de 1892.—El Alcalde, Clemente del Río.

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo para el año económico de 1892 á 93, se halla de manifiesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los cuales podrán los interesados reclamar de

Villanueva del Huerva 22 de Junio de 1892.—El Alcalde, Nicolás Pérez.

Formado el repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1892-93, estará de manifiesto durante las horas hábiles por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Campillo 23 de Junio de 1892.—El Alcalde, Pedro Alonso.

El reparto de la contribución territorial de esta villa para el año económico de 1892-93, se hallará de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento.
Urrea de Jalón 23 de Junio de 1892.—El Al-

calde, Félix Ruiz.

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa para el año económico de 1892 á 93, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del

Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden examinarlo los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean procedentes.

Alagón 24 de Junio de 1892.—El Alcalde, An-

tonino Alegre.

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo para 1892-93, se halla expuesto al público por ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Monegrillo 21 de Junio de 1892.—El Alcalde,

Alejo Germán.

El repartimiento de territorial de esta villa se halla de manifiesto por ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, el cual ha de regir en el año

Erla 24 de Junio de 1892.—El Alcalde, Mariano Yera Ungria.

El día 22 del corriente mes desapareció del término de esta villa una caballería de D. Mariano Laneira, la cual fué comprada en la villa de Sos el 30 de Mayo último; por tanto se suplica al Sr. Alcalde del pueblo donde aparezca se digne avisar á esta Alcaldía.

Señas de la caballería.

Yegua, de tres años, de alzada siete palmos, pelo rojo color muy subido, va sin herrar, y lleva cabezada sin cabo.

Erla 24 de Junio de 1892.—El Alcalde, Mariano Yera Ungría.

## SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Zaragoza.-Pilar

D. Enrique Roig Barreros, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que para pago de un crédito, intereses y costas reclamados en ciertos autos ejecutivos, se sacan á la venta en pública subasta las fin-

cas siguientes:

1.ª Una casa, sita en esta ciudad, calle del Portillo, núm. 129; confrontante por la derecha entrando con la núm. 131, por la izquierda con la número 127 de D. Juan Puyol, por la espalda con so-lar de D. Josefa Ordovás, de 64 metros, cuatro decimetros superficiales en la planta baja, y de 78 metros, 11 decímetros en los pisos superiores. Consta de planta baja, principal y segundo abuardillado, con una dodega debajo del patio; tasada en 2.950 pesetas.

Otra casa, en esta ciudad, calle del Portillo, núm. 131; que confronta por la derecha con la número 133 de D. Antonio Royo, por la izquierda con la anterior y por la espalda con solar de doña Josefa Ordovás; siendo su superficie de 51 metros, 47 decimetros en la planta baja, y de 50 metros, nueve decimetros en los superiores. Consta de planta baja, principal y segundo abuardillado y tiene bodega debajo del patio: valorada en 2.750

pesetas.
3. \*\* Otra casa, en esta ciudad, calle de Pignatelli, núm. 40; lindante por la derecha con la calle de Miguel de Ara, por la izquierda con la núm. 42 del Sr. Barón de la Linde y por la espalda con la núm. 54 de la calle de Miguel de Ara, propiedad de D. Nazario Loaso; su superficie es de 28 metros, 74 decimetros en la planta baja, y de 74 metros, 71 decimetros en los pisos superiores. Consta de planta baja que sirve de tienda, con bodega debajo y pisos principal, segundo y tercero abuardillado, destinados á habitaciones: valorada en 6.213 pesetas.

Un campo, regadio, sito en esta ciudad, término del Rabal, partida Valimaña; linda al Norte con otros de D. Francisco Orga y de la viuda de D. Juan Auger, al Sur con D. Antonio Diaus, al Este con río Gállego y al Oeste con D. Juan Romeo, mediante riego de herederos; su cabida 88 áreas, 26 centiáreas, ó sea dos cahíces, cinco cuar-

tales: valorado en 766 pesetas.

5.ª Otro campo, regadio, en Juslibol, partida del Cópalo: lindante al Norte con herederos de don Mariano Castán, al Este con D.ª Petronila Sánchez, al Sur y Oeste con brazal de herederos Ojo de la Plaza del Arzobispo: de 51 áreas, 46 centiáreas, ó sea 21 cuartales, dos almudes, con 10 olivos: ta-

sado en 614 pesetas.

6.ª Otro campo en idem, partida de los Tejares; confrontante al Norte con camino del Sotillo, al Sur con río Ebro, al Este con viuda de Lamberto Lacambra y al Oeste con campo de la ejecución de Cebrián, de 15 áreas, 40 centiáreas, ó sea seis cuartales, dos almudes, con siete olivos: tasado en 151 pesetas.

7.ª Otro id. en id., partida La Nava; confrontante al Norte con acequia del Arrabal, al Sur con camino de herederos, al Este con Custodio Calvete y al Oeste con brazal del Ojo de la Muela, de una hectárea, 87 áreas, 47 centiáreas, ó se atres cahíces, seis cuartales y dos almudes, con 55 olivos: valorado en 2.282 pesetas.

8.ª Otro idem en idem, partida Soto Partenchas; confrontante al Norte con brazal de los Frasnos, al Sur con río Ebro, al Este con Justo Sesé, y al Oeste con viña de Fernando Martorell, de 93 áreas, 23 centiáreas, ó sea un cahíz, 15 cuartales:

valorado en 478 pesetas.

9. Otro idem en idem, partida Soto Partenchas; confrontante al Norte con carretera del Soto, al Sur con José Galdeano, al Este con río Ebro y al Oeste con Eduardo Viscasillas, de 18 áreas, 43 centiáreas, ó sea siete cuartales, tres al-

mudes: valorado en 20 pesetas.

10. Otro idem en idem, partida Soto Partenchas; confrontante al Norte con viña de Francisco Blanquez, al Sur con brazal del río, al Este con Manuel Rubio y al Oeste con viuda de Justo Se-sé, de 41 áreas, 30 centiáreas, ó sea 17 cuartales, un almud: valorado en 365 pesetas.

11. Otro idem en idem, partida Soto Partenchas; confrontante al Norte con brazal y carretera del Soto, de 56 áreas, 15 centiáreas, ó sea 23 cuartales, dos almudes: valorado en 315 pesetas.

12. Otro idem en idem, partida Soto Partenchas; confrontante al Norte con brazal del río, al

Sur con río Ebro, al Este con Joaquín Boné y al Oeste con Pantaleón Blanquez, de una hectárea, 35 áreas, 21 centiáreas, ó sea dos cahíces, ocho cuartales, tres almudes: valorado en 725 pesetas.

13. Otro id. en id., con viña, partida Soto Partenchas; confrontante al Norte con José Sala, al Sur con carretera del Soto, al Este y Oeste con Manuel Viscasillas, de 56 áreas, 56 centiáreas, ó sea 23 cuartales, tres almudes: valorado en 560

14. Otro id. en id., partida de la Mortela; confrontante al Norte con Calixto Retivel, al Sur con brasal de herederos, al Este con Angelo Sasera y al Oeste con Cosme Vera, de 81 áreas, 26 centiáreas, ó sea 34 cuartales: valorado en 1.237 pesetas

15. Otro íd. en íd., partida Soto Partenchas; confrantante al Norte con brazal de herederos, al Sur y Este con Josefa Lona y al Oeste con Manuel Arana, de 90 áreas, 81 centiáreas, ó sea un cahíz, 14 cuartales: valorado en 712 pesetas.

16. Otro id. en id., partida Soto Partenchas; confrontante al Norte con Félix Gálvez, mediante riego de herederos, al Este y Sur con Mariano Fraguas y al Oeste con Manuel Gayán, de 23 áreas, 39 centiáreas, ó sea nueve cuartales, tres almudes: valorado en 173 pesetas.

La subasta se celebrará ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 64, el día 23 de Julio próximo viniente, á las diez en punto de su mañana; siendo de advertir lo siguiente:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor dado á los

bienes, y exhibir su cédula personal.

2.º Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del importe de la tasación.

3.º Que podrán hacerse mandas ó posturas á calidad de ceder el remate á tercera persona.

4.º Que los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos las personas que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose á los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Zaragoza á 23 de Junio de 1892.—Enrique Roig.—Ante mí, Licdo. Mariano Broquera de Cávia.

### Zaragoza.—San Pablo

D. Pablo Campos y Pérez, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Hago saber. Que en los autos de que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabe-

zamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Zaragoza á 16 de Mayo de 1892: el Sr. D. Pablo Campos y Pérez, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de la misma: Vistos estos autos civiles de menor cuantía instados por el Exemo. Ayuntamiento de esta capital, representado por el Procurador D. Benito Girauta y dirigido por el Abogado D. Arturo Ezpondaburu, contra D. Juan Valesponey y D. Mariano Miguel Ufán, representado el primero por

el Procurador D. Vicente López, bajo la dirección del Letrado D. Gil Gil y Gil, y el segundo por su rebeldía por los estrados del Tribunal, sobre tercería de dominio de varias fincas embargadas por el Valesponey al Ufán en ciertos autos ejecutivos

seguidos en este Juzgado,

Fallo: Que debo declarar y declaro haber lugar á la tercería interpuesta en estos autos por el Exemo. Ayuntamiento de esta capital contra don Juan Valesponey y D. Mariano Miguel Ufán, y en su consecuencia que los tres trozos de terreno sitos en el monte de Torrero, embargados por el Valesponey al Miguel Ufán en el juicio ejecutivo entablado por el primero contra el segundo son del exclusivo dominio de aquella Corporación municipal; condenando á los demandados á que las dejen á disposición de ésta con los frutos producidos y á la indemnización de los perjuicios causados con el embargo, no estimando necesario hacer declaraciones sobre los demás extremos consignados en la súplica de la demanda. Así por esta mi sentencia definitiva, sin hacer expresa condenación de costas, lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo Campos.»

Y para que sirva de notificación de la aludida sentencia al rebelde en dichos autos D. Mariano Miguel Ufán, de conformidad á lo prevenido en el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, se publica el presente edicto en este periódico.

Dado en Zaragoza á 21 de Junio de 1892.—Pablo Campos.—Por mandado de S. S., Licdo. Angel Barón.

#### Relchite

D. Ramón Ferrer y Forés, Juez de instrucción de este partido:

Por la presente se cita, llama y emplaza al vecino que fué de Zaragoza José Domínguez Larraz, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado á satisfacer la multa y costas á que fué condenado y requerido en causa sobre exacciones ilegales, ó á extinguir la prisión subsidiaria que le corresponda; previniéndole que de no comparecer le sparará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y policía judicial, procedan por los medios que estén á su alcance á la busca, captura y conducción en su caso del expresado sujeto á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Belchite á 23 de Junio de 1892.—Ramón Ferrer.—D. S. O., E. Francisco Gardeta.

Para RAFAEL MONGE Blancas, 5, zaragoza